

76001400302820220051200

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 27 de Junio de 2023. La secretaria,
ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DTE. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
APD. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
COR. Joseivan.suarez@gesticobranzas.com
DDO. ARGEMIRO CASTAÑO SANCHEZ
RAD. 76001400302820220051200

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1003
Cali, Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias observa el despacho que el apoderado de la parte demandante Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA allega al despacho escrito contentivo del tramite de notificación al demandado ARGEMIRO CASTAÑO SANCHEZ conforme al artículo 08 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, misma que tuvo resultado NEGATIVO, así mismo, allega memorial contentivo de la diligencia de notificación al demandado ARGEMIRO CASTAÑO SANCHEZ conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, misma que tuvo resultado NEGATIVO, por lo que dichas notificaciones serán agregadas al expediente, y se requerirá al apoderado de la parte demandante Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, para que notifique al demandado del auto que admitió la demanda en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR para que obren en el expediente, las notificaciones con resultado NEGATIVO al demandado ARGEMIRO CASTAÑO SANCHEZ conforme al articulo 08 de la ley 2213 de 2022, y conforme al articulo 291 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA para que dentro de los Cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al demandado ARGEMIRO CASTAÑO SANCHEZ, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de

76001400302820220051200
J.A.A.R

junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

*En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 28 DE JUNIO DE 2023
AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria